

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el expediente del proceso informándole que la parte demandante realizó citación para notificación personal del demandado **JULIÁN DAVID HOYOS LONDOÑO**, conforme el artículo 291 del CGP.

En la fecha, **24 DE ENERO DE 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veinticuatro (24) de enero dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOHAN SEBASTIÁN GARCÍA C.C. Nro. 1.053.807.568
DEMANDADO: JULIÁN DAVID HOYOS LONDOÑO C.C. Nro. 16.070.114
RADICADO: 170014003010-2023-00612-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el demandado **JULIÁN DAVID HOYOS LONDOÑO**, recibió citación para notificación personal desde el 27 de noviembre de 2023; sin que a la fecha haya comparecido para dicha actuación.

Por lo anterior, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que en el mismo término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a adelantar y acreditar las gestiones para **NOTIFICAR POR AVISO** al demandado **JULIÁN DAVID HOYOS LONDOÑO**, al tenor de los art 292 del CGP, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 ibidem, esto es, declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 09 el 25 de enero de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d843f37b250b98d6b289a5200c287bc14dfd9a459aa7f7778f7e47e5bfb13bbd**

Documento generado en 24/01/2024 11:49:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>